

**OGA PARANA - ENTRE RIOS**

**ANEXO III**

**AGENDA**

Artículo 1º: La Oficina de Gestión de Audiencias llevará una Agenda Unica para fijar las audiencias tanto de la Transición de Juicio como del Nuevo Sistema.-

Artículo 2º: La agenda será fijada teniendo en cuenta los sujetos procesales intervinientes, la disponibilidad de salón, la duración estimada, la cantidad de testigos, disponiendo como criterio de prioridad las causas con personas privadas de libertad y con repercusión social.-

Artículo 3º: La Oficina de Gestión instrumentará mecanismos tendientes a que los sujetos procesales respeten los horarios de las audiencias y cuartos intermedios, llevando un registro estadístico con causales de suspensión y demora.-

Artículo 4º: La Agenda Unica será publicada en los Transparentes que a tal fin se colocarán en la Mesa de Entradas de la OGA y comunicada al Area de Prensa del Excmo. S.T.J.-

Artículo 5º: A cada Juez se le entregará semanalmente el listado de audiencias en las que deberá intervenir.-

Artículo 6º: Los días y horarios de audiencias se distribuirán de manera equitativa entre todos los jueces.-

Artículo 7º: Los adelantos de veredicto serán fijados por los Magistrados del Colegio de Jueces teniendo en cuenta las disponibilidades de la Agenda Unica, a la cual tendrá acceso el empleado de OGA que se encuentre en la audiencia.-

**PARAMETROS A TENER EN CUENTA AL FIJAR LA AGENDA DE**

## AUDIENCIAS

Artículo 8º: Los **Plazos** para la fijación de audiencias de apelación y juicio: dentro de las 24 hs. porrogable a 48 hs. de efectivizada la detención (Formulación de Cargos -art. 240 C.P.P.), 30 días corridos (Audiencia Conclusiva -art. 241 C.P.P.), 10 días hábiles (Audiencia de Debate en procedimiento en flagrancia -art. 246 C.P.P.), 5 días hábiles (Audiencia de Remisión de causa a Juicio -art. 405 C.P.P.-), 30 días hábiles (Audiencia de Debate en Procedimiento Común -art. 406 C.P.P. debiendo notificar a las partes con una antelación no menor a 10 días), 10 días hábiles (Audiencias de Apelación art. 507 C.P.P.). La agenda de Transición de Juicio deberá compatibilizarse con los plazos que establece el Nuevo Sistema.-

Artículo 9º: El **Magistrado** al cual el Sistema le asigna el caso, debiéndose preveer que no haya superposición de audiencias del Nuevo Sistema con las prefijadas en Transición o en la Cámara de Casación Penal en las que interviene el mismo ya sea presidiendo o integrando Tribunal, como también que no se encuentre en uso de licencia.-

Artículo 10º: Las **Partes** intervinientes respecto de las cuáles se debe contemplar que no registren audiencias fijadas con anterioridad a fin de evitar superposiciones.-

Artículo 11º: Los **Salones** disponibles, para lo cual se debe considerar si la audiencia es con o sin acceso del público, el impacto social del juicio, la cantidad de testigos, de imputados y si los mismos se encuentran privados de libertad.-

Artículo 12º: El **Tiempo** aproximado de duración de las audiencias conforme su naturaleza y complejidad del caso.-